



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-326
21 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO19-9924 del 7 de octubre de 2019, corregido con el oficio número DESAJNEO19-10083 del 15 de octubre de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa que se describe a continuación:

ARRENDADOR	PROTTA SAS
Datos del representante legal	LINA PAOLA NIETO ROMERO
Objeto de la contratación	Contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble ubicado en la carrera 6 l No.15-30 Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia, con un área aproximada de 749,68 mts2, para el funcionamiento de los despachos judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Caquetá.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de seis (6) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato, se hará en el inmueble ubicado en la carrera 6 l No.15-30 Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia.
Valor de la contratación	El valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$149.316.688 Pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14819 del 15-05-2019, por valor de \$48.796.304, Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Recursos de vigencias futuras para 2020 a 2022, aprobadas mediante oficio No.2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor a imputar \$100.520.384 pesos ML.
Documentos que se anexan	1. Estudio de Conveniencia y oportunidad (estudios previos) 2. Circular DEAJC19-22 de fecha 3 abril de 2019- lineamiento contratación vigencia futuras – correos electrónicos. 3. Memorando DEAJPLM19-452 de 2019 oficio 2-2019-030621 -autorización vigencias futuras 2020 a 2022. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal de 2019 5. Estudio Económico – Análisis del sector 6. Oficio de solicitud de documentación al arrendador 7. Oficio manifestando el interés en continuar con el contrato de arrendamiento de inmueble, relacionando el valor del canon, manifestando bajo gravedad de juramento de: a) No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80

	<p>de 1993, artículos 8o. y 9o., y demás normas concordantes.</p> <p>b) Tener conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.</p> <p>c) No ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).</p> <p>8. Certificado Matrícula Inmobiliaria y/o certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a tres (3) meses.</p> <p>9. Avalúo comercial del inmueble</p> <p>10. Paz y salvo por impuestos y valorización</p> <p>11. Certificado o póliza que demuestra que el inmueble se encuentra asegurado - el contratista deberá mantener vigente la póliza No. 262723 expedida por la Aseguradora Liberty Seguros S.A.</p> <p>12. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.</p> <p>13. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado - Actividad 6810.</p> <p>14. Certificación bancaria.</p> <p>15. Formato beneficiario cuenta.</p> <p>16. Circular DEAJC17-60 de fecha 4 de agosto de 2017 emanada del Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p>
--	--

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió en medio magnético los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 17 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble ubicado en la carrera 6 I No.15-30 Barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Florencia, con un área aproximada de 749,68 mts², para el funcionamiento de los despachos judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Caquetá. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de seis (6) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 y el valor total del arrendamiento objeto del contrato es por la suma de \$149.316.688 pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR